

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA



Junio 2021

**AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

Aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en sesión de 18
de junio de 2021

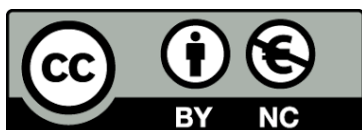




AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, el día 18 de junio de 2021



CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2. OBJETO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4. OBJETIVOS	4
5. RESULTADO	5
6. MODALIDADES DE SEGUIMIENTO Y PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN	5
Modalidad 1. Seguimiento tras la verificación e implantación del título	5
Modalidad 2. Seguimiento tras la renovación de la acreditación del título.....	6
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO.....	8
Criterio 1: Organización y desarrollo.....	8
Criterio 2: Información y transparencia	9
Criterio 3: Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).....	9
DIMENSIÓN 2. RECURSOS.....	10
Criterio 4: Personal Académico	10
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.....	11
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS.....	11
Criterio 6: Resultados de aprendizaje	11
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento.....	12
8. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	13
8.1. Niveles.....	13
8.2. Requisitos de superación de los criterios	13
9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO	14
9.1. Información en la que se basa la evaluación.....	14
9.2. Publicación de la <i>convocatoria</i>	15
9.3. Solicitud de seguimiento	15
9.4. Comisión de Evaluación.....	15
9.5. Informe provisional de Seguimiento	16
9.6. Fase de alegaciones.....	16
9.7. Informe final de Seguimiento.....	16

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modificaba la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ponía las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Entre otros aspectos, la ley establecía una nueva estructura de las enseñanzas y los títulos universitarios oficiales. Siguiendo los principios de la LOU, el Real Decreto ampliaba la autonomía universitaria, puesto que son las propias universidades las que deben crear y proponer, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y los títulos a impartir y expedir, sin estar sujetas a la existencia de un catálogo previo establecido, como hasta entonces había sido obligado.

La contraprestación a este aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos cuatro años (en el caso de los másteres) o seis años (en el caso de los grados y doctorados), a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para el seguimiento son establecidos conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en el Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR), de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, y el resto de la normativa legal.

El procedimiento general de la evaluación para el seguimiento se establece en este Protocolo de seguimiento de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en la Comunitat Valenciana, aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP, en 2018 y publicado en la página web de la AVAP: www.avap.es y posteriormente modificado y aprobado por el Comité de Dirección de la AVAP en su reunión de 29 de junio de 2021, publicado en la página web de la AVAP: www.avap.es

Dicho procedimiento general desarrolla lo establecido tanto en la LOU como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Este protocolo ha sido actualizado de acuerdo con la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas, que tiene en consideración los planteamientos recogidos en “Considerations for quality assurance of e-learning provision” publicado en enero de 2018 por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y los criterios y directrices europeos. A partir de este posicionamiento de ENQA, la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) promovió y aprobó en febrero de 2018 las Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y de máster en enseñanza no presencial y semipresencial, que también se ha tenido presente. Asimismo, se ha tenido en cuenta la Estrategia de ANECA para el aseguramiento de la calidad de la enseñanza virtual, así como su Sello Internacional de Calidad de las Enseñanzas No Presenciales e Híbridas.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d’Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y de acuerdo con el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a los títulos oficiales de Grado y Máster impartidos en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos.

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, este protocolo es de aplicación cuando la responsable administrativa del título sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del título, debe notificar al resto de universidades participantes en el título la información sobre este procedimiento de seguimiento.

4. OBJETIVOS

Los objetivos del seguimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster son:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.

- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Revisar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la última memoria verificada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema de aseguramiento interno de la calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Examinar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Confirmar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.
- Supervisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título.
- Revisar la implantación de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, modificación, autorización o renovación de la acreditación del título.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el programa formativo.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de seguimiento es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable”.

6. MODALIDADES DE SEGUIMIENTO Y PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

Se establecen dos modalidades de seguimiento:

Modalidad 1	Seguimiento tras la verificación e implantación del título
Modalidad 2	Seguimiento tras la renovación de la acreditación del título

Modalidad 1. Seguimiento tras la verificación e implantación del título

Periodicidad de la evaluación:

- a) En el caso de los Grados, el seguimiento se realiza una vez concluido el segundo curso académico tras la implantación del título. Y se repite con carácter bienal hasta la renovación de la acreditación.
- b) En el caso de los Másteres, el seguimiento se realiza una vez concluido el segundo curso académico tras la implantación del título.

Excepciones:

- a) Cualquier título debe someterse a un seguimiento extraordinario de acuerdo con lo que se haya establecido en el decreto de autorización para su implantación en la Comunitat Valenciana, a petición de la Conselleria con competencias en Universidades o a petición de la propia universidad.
- b) Si el seguimiento previsto coincidiera temporalmente con la evaluación para la renovación de la acreditación, el seguimiento no se realizará.
- c) Si el título se imparte en un único centro que cuenta con la certificación de implantación del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) se someterá a un procedimiento de evaluación simplificado.

Modalidad 2. Seguimiento tras la renovación de la acreditación del título

Deben someterse a seguimiento tras la renovación de la acreditación aquellos títulos en cuyo informe final de renovación de la acreditación se incluyan prescripciones en cualquiera de los criterios, o cuando la universidad se haya comprometido a desarrollar un plan de mejoras.

En esta modalidad, el seguimiento se realiza una vez concluido el segundo curso académico tras la renovación de la acreditación del título de Grado o Máster.

Excepciones:

- a) Cualquier título se somete a un seguimiento extraordinario de acuerdo con lo establecido en el informe de renovación de la acreditación, a petición de la Conselleria con competencias en Universidades o a petición de la propia universidad.
- b) Si el título se imparte en un único centro que cuenta con la certificación de implantación del SAIC, sólo se somete a seguimiento cuando en el informe final de renovación de la acreditación se hayan incorporado recomendaciones de especial seguimiento en los criterios 4, 5, 6 o 7, o la universidad se haya comprometido a desarrollar un plan de mejoras en uno o más de estos criterios.
- c) Si el título se imparte en un centro que cuenta con la acreditación institucional no debe someterse a seguimiento excepto en los supuestos establecidos en el apartado a.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG 2015)*”, los criterios de evaluación establecidos para el seguimiento se articulan en tres dimensiones:

a) **Gestión del título:** Son objeto de análisis la organización y gestión del plan de estudios (incluyendo el acceso, la modalidad, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés y la eficacia del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

b) **Recursos:** Son objeto de análisis la adecuación del personal académico y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios disponibles para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.

c) **Resultados:** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que estos han tenido durante el desarrollo del mismo.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	1.8. Información pública
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	1.1 Política de aseguramiento de la calidad
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	1.5 Profesorado

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes
Criterio 6. Resultados de aprendizaje	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

A continuación, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, el estándar y las directrices que se tienen en cuenta a la hora de su valoración con vistas a la emisión de los informes correspondientes.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1: Organización y desarrollo

Estándar: El programa formativo está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Directrices a valorar:

1.1 La implantación del plan de estudios y la organización del programa formativo son coherentes con el perfil de competencias y objetivos de la titulación recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones, garantizando el aprendizaje centrado en el estudiante.
1.2 El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
1.3 Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
1.4 La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la

aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Criterio 2: Información y transparencia

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar:

2.1 Los responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación, facilitando el acceso a dicha información para personas con diversidad funcional.

2.2 La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.

2.3 Los estudiantes matriculados en el título tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.

ESG 2015:

1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Criterio 3: Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)

Estándar: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implementado garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz de las titulaciones, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título garantizando su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.

3.3 El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ESG 2015:

1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4: Personal Académico

Estándar: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar:

4.1 El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia profesional, docente e investigadora.

4.2 El personal académico es suficiente, dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y fomenta la innovación en los métodos de enseñanza.

4.3 La universidad pone a disposición del profesorado los mecanismos que permiten su actualización y formación continua, teniendo en cuenta las características del título y el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.

ESG 2015:

1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Estándar: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar:

5.1 El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es adecuado en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.2 Los recursos materiales puestos a disposición del desarrollo del título son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

5.3 Los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6: Resultados de aprendizaje

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecuan a su nivel en el MECES.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleje este enfoque centrado en el estudiante.

Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno mediante la evaluación periódica.

Directrices a valorar:

7.1 La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito), es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y el entorno en el que se inserta el título, y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso y con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

7.2 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y del resto de grupos de interés es adecuada.

ESG 2015:

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

8. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8.1. Niveles

Cada uno de los criterios de evaluación es valorado por la Comisión de Evaluación atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente y, además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

8.2. Requisitos de superación de los criterios

Tomando en consideración la valoración asignada a cada criterio, la valoración global del informe de seguimiento es en términos de “**Favorable**”, “**Favorable con prescripciones**” o “**Desfavorable**”.

Si un informe obtiene la calificación de “**Favorable**” pero aun así el panel revisor considera que existe margen de mejora, se pueden incluir en el informe las acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser analizadas en futuros procesos de evaluación.

La valoración global de un informe es “**Favorable con prescripciones**” para los supuestos en los que un informe favorable contenga aspectos relacionados con la titulación que necesariamente deban ser revisados o mejorados mediante la redacción de un Plan de Mejora, que debe ser remitido a la AVAP. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones. Se realiza un seguimiento en el plazo de dos años para los títulos universitarios oficiales que obtengan esta valoración, con la finalidad de verificar que se han implantado dichas prescripciones.

A los efectos de este procedimiento, se considera motivo de informe **desfavorable**:

- Las deficiencias que, siendo necesaria su subsanación, no se hayan corregido, después de haber sido señaladas en el informe de verificación, modificación, seguimiento y/o renovación de la acreditación.
- El incumplimiento de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones en materia de personal académico, personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

En ningún caso puede conseguirse informe favorable si se obtiene la valoración de “No se alcanza” en alguno de los siguientes criterios:

Criterio 4. Personal académico
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios
Criterio 6. Resultados de aprendizaje

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y de la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de deficiencias graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos de desfavorable.

9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de evaluación de los títulos universitarios oficiales, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de seguimiento.

9.1. Información en la que se basa la evaluación

La AVAP, para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se basa en el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

<ul style="list-style-type: none">• La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
<ul style="list-style-type: none">• El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.
<ul style="list-style-type: none">• El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
<ul style="list-style-type: none">• Los informes anuales de seguimiento interno del título.
<ul style="list-style-type: none">• Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP.
<ul style="list-style-type: none">• El informe de renovación de la acreditación del título, en su caso.
<ul style="list-style-type: none">• Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
<ul style="list-style-type: none">• Los informes de certificación de la implantación del SAIC derivados del programa AUDIT, si existen.
<ul style="list-style-type: none">• Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
<ul style="list-style-type: none">• Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
<ul style="list-style-type: none">• Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.
<ul style="list-style-type: none">• El informe y las evidencias del título elaborados por la universidad para el seguimiento de la titulación, mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el título. La estructura y contenido de este informe y evidencias debe adaptarse al modelo que determine la AVAP.

9.2. Publicación de la convocatoria

La AVAP publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que solicitan el seguimiento de una titulación universitaria oficial de Grado o Máster.

9.3. Solicitud de seguimiento

De conformidad con el procedimiento establecido por la AVAP, cada universidad presenta la solicitud de seguimiento de los correspondientes títulos, conforme al plazo y procedimiento establecidos.

Una vez comprobado por la AVAP que la solicitud reúne todos los requisitos para el seguimiento, la universidad solicitante remite, a través de la aplicación informática prevista al efecto, el informe de seguimiento de cada título siguiendo el modelo establecido por la AVAP, junto con las evidencias documentales necesarias que acrediten la información contenida y los hipervínculos correspondientes de las páginas web donde se encuentre la información pública disponible para facilitar la revisión.

9.4. Comisión de Evaluación

Las **Comisiones de Evaluación** son los órganos colegiados responsables de elaborar el informe de evaluación para el seguimiento de las titulaciones.

Cada Comisión de Evaluación está compuesta por:

- | |
|--|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| b) Un número variable de vocales académicos que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior. |
| e) Un técnico de la AVAP, que ejerce de secretario, con voz pero sin voto. |

En función del número de títulos presentados a la convocatoria anual de seguimiento la AVAP puede constituir una o varias Comisiones de Evaluación para cada campo de conocimiento.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

9.5. Informe provisional de Seguimiento

La Comisión de Evaluación elabora un informe provisional de evaluación a partir del análisis y revisión tanto de la documentación aportada por la universidad como de la información pública disponible en la web.

Este informe debe estar motivado y puede ser:

a) Favorable
b) Favorable con prescripciones
c) Desfavorable

Según la naturaleza de las deficiencias observadas, si las hay, podrá señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención durante la evaluación para la renovación de la acreditación.

9.6. Fase de alegaciones

El informe provisional se remite a la universidad para que, en el plazo de quince días, realice las alegaciones que estime oportunas. La AVAP evitará que la remisión implique que ese plazo coincida total o parcialmente con periodos vacacionales universitarios (Semana Santa, agosto y Navidad).

Una vez recibido el informe provisional, la universidad, si así lo desea, puede realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas. No se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

9.7. Informe final de Seguimiento

Una vez recibidas las alegaciones, son valoradas por la Comisión de Evaluación que, en su caso, estudia si deben ser tenidas en cuenta y elabora el informe final de seguimiento.

El informe final de seguimiento debe estar motivado y puede ser:

a) Favorable
b) Favorable con prescripciones
c) Desfavorable

Según la naturaleza de las deficiencias observadas, si las hay, en el informe pueden señalarse qué aspectos serán objeto de especial atención en el momento de realización del siguiente seguimiento o del procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.

La AVAP remite el informe final de seguimiento a la universidad solicitante.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias en la titulación que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible, la AVAP las traslada a la Conselleria competente en materia de educación superior y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.



© **Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva**

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es